

DIOCESE OF DALLAS

Registro Parroquial -
Derecho a los Sacramentos



**Registro Parroquial -
Derecho a los Sacramentos**

(Revisado 14 de agosto de 2014)

Se exhorta a una persona a registrarse en la parroquia en la que tiene su domicilio. Sin embargo, no es necesario que dicha persona discuta la recepción de los sacramentos, incluyendo el sacramento del matrimonio, con el sacerdote, diácono o ministro laico. A menos que la persona esté impedida, él/ella tiene el derecho de hacer arreglos para contraer matrimonio en la parroquia en la que tiene su domicilio o en la parroquia en la que ha sido aceptado su registro.

El establecimiento de ciertos plazos y criterios antes de discutir la recepción de los sacramentos no debe ser utilizado para negar a las personas su derecho a los sacramentos; así que, el registro parroquial para una persona que tiene su domicilio dentro de los límites de la parroquia, aunque es recomendado, no es un prerrequisito para hacer una cita con el clérigo y/o ministro laico de la parroquia para discutir la recepción de los sacramentos.

Asimismo, si una parroquia acepta el registro de una persona, tenga o no su domicilio dentro de los límites de la parroquia, se presume que la parroquia asistirá a la persona en la recepción de los sacramentos. El párroco donde está registrado el individuo puede conferir los sacramentos sin notificar al párroco de la iglesia en la que el individuo tiene su domicilio.